

Intervención del diputado Masedonio Mendoza Basurto, con el proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

La vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez:

En desahogo del inciso “d” del punto número uno del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, al diputado Masedonio Mendoza Basurto. Hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Y Público en general.

La ley constituye en México la más importante fuente formal del derecho, en el ámbito federal, el proceso legislativo está prevista en los artículos 71 y 72 constitucionales en el ámbito local en los artículos 65 66 y 67 de nuestra Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En tal razón el Congreso tiene como principal tarea la relativa a legislar, lo cual implica por una parte la presentación de propuestas para crear, reformar, derogar o aprobar disposiciones de carácter jurídico que se estiman necesarios para una mejor convivencia social. Esta función no se agota con la simple presentación de las iniciativas, sino por el contrario da origen al trabajo de mayor relevancia al interior de cada una de las comisiones legislativas, que es precisamente el estudio discusión y resolución de las mismas.

Lo que permite al Pleno de la legislatura, poder pronunciarse a favor o en contra de las propuestas sometidas a deliberación, contando con elementos técnicos suficientes para que la decisión que se adopte sea en lo posible, la más conveniente y adecuada. Las y los legisladores deben tener oportunidad de revisar, estudiar o incluso escuchar la opinión de expertos en las diferentes materias antes de emitir su voto en el Pleno.

Lo que implica la necesidad de contar con el tiempo necesario para allegarse de información relativa a los temas que les son enviados para su estudio, discusión y aprobación en su caso, para emitir en su momento un voto informado, razonado y responsable, no debe pasar desapercibido que las decisiones que el Pleno del Poder Legislativo toma, tienen un efecto real en la vida de la ciudadanía lo que implica un deber de cuidado y alta responsabilidad al momento de votar cada uno de los asuntos que son presentados al Pleno para su análisis, discusión y aprobación.

Lo anteriormente expuesto, deja claro que es parte de nuestras atribuciones y responsabilidades reformar la Ley Orgánica, que nos rige y es esto para tener un adecuado cumplimiento de nuestras funciones buscando siempre mejorar las técnicas parlamentarias. En consecuencia pongo a consideración de este Poder Legislativo el presente proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 77 de la Ley Orgánica del

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 24 Noviembre 2021

Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

El texto vigente dice lo siguiente:

Artículo 77 el presidente ordenará distribuir o enviar en medio impreso o electrónico el proyecto del orden del día de la sesión para el conocimiento de todos los diputados, en la Gaceta se publicarán los documentos relativos a los asuntos que habrán de desahogarse a efecto de que los diputados cuenten con la información pertinente en forma previa a la sesión.

La propuesta de modificación que estamos haciendo artículo 77 el presidente ordenará distribuir o enviar en medio impreso electrónico, el proyecto del orden del día de la sesión para el conocimiento de todos los diputados en la Gaceta parlamentaria se publicarán los documentos relativos a los asuntos que habrán de desahogarse en la sesión del congreso con 48 horas de anticipación previa a la misma a efecto de que los diputados y la

ciudadanía en general, cuenten con la información pertinente si los documentos relativos a los asuntos que habrán de desahogarse en la sesión del congreso, no se publica en la gaceta parlamentaria con la anticipación señalada en el párrafo anterior, se bajará dicho asunto del orden del día para hacer agendado para una nueva sesión.

Por lo anterior, propongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para el que se reforma y adiciona el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Artículo único. Se reforma el contenido del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 23.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Guerrero.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 24 Noviembre 2021

Artículo Segundo. Comuníquese el presente decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado para su conocimiento general.

Esta iniciativa deriva de la forma en que hemos estado trabajando, ustedes diputados y diputadas, lo saben que prácticamente en la noche previa a las sesiones cuando se nos están entregando, se nos está haciendo llegar la documentación a veces a medianoche no está llegando para poder sesionar el siguiente día, se acordaron ustedes el tema de punto de acuerdo de la Junta de Coordinación para la emisión de la convocatoria para el fiscal, no lo teníamos y aun así pues esta Soberanía voto ese punto de acuerdo.

Digo no podemos caer y seguir en lo mismo debemos de tener tiempo suficiente para analizar nuestra votación, pues es nuestra responsabilidad todo lo que se apruebe en esta Legislatura es la responsabilidad de cada uno de nosotros, por lo tanto lo debemos de hacer de manera responsable, consciente y desde luego informado.

Muchas gracias, diputada presidenta.

Muy buena tarde.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta iniciativa con
proyecto de decreto

Diputada Flor Añorve Ocampo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXIII Legislatura del Estado de
Guerrero. Presente.

El suscrito Diputado ***Masedonio
Mendoza Basurto***, integrante del
Grupo Parlamentario Morena, de la
Sexagésima Tercera Legislatura del
Congreso del Estado Libre y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 24 Noviembre 2021

Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estructura del gobierno se encuentra claramente definida en el artículo 49 de la Constitución Federal, al establecer que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Poder Legislativo en el ámbito federal se ejerce por el Congreso de la Unión, integrado por las Cámaras de Diputados y Senadores, en este órgano se expresa de mejor manera

la pluralidad democrática, ya que en su seno convergen las principales corrientes políticas e ideológicas de nuestro país y en dicho Congreso con frecuencia resulta una imperiosa necesidad de comprender las normas a través de las cuales se determinan y encauzan las decisiones legislativas.

La ley constituye en México la más importante fuente formal del derecho. En el ámbito federal, el proceso legislativo está previsto en los artículos 71 y 72 constitucionales, en el ámbito local en los artículos 65, 66 y 67 de nuestra Constitución del estado de Guerrero. En tal razón el Congreso tiene como principal tarea y que deben realizar las legisladoras y legisladores, la relativa a legislar, lo cual implica por una parte la presentación de propuestas para crear, reformar, derogar o abrogar disposiciones de carácter jurídico que se estiman necesarios para una mejor convivencia social.

Esta función no se agota con la simple presentación de iniciativas,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 24 Noviembre 2021

sino por el contrario, da origen al trabajo de mayor relevancia al interior de cada una de las comisiones legislativas que es precisamente el estudio, discusión y resolución, lo que permite al Pleno de la legislatura, poder pronunciarse a favor o en contra de las propuestas sometidas a deliberación, contando con elementos técnicos suficientes para que la decisión que se adopte sea en lo posible la más conveniente y adecuada.

Las y los legisladores deben tener oportunidad de revisar, estudiar e incluso escuchar la opinión de expertos en las diferentes materias, antes de emitir su voto en el pleno, lo que implica la necesidad de contar con el tiempo necesario para allegarse de información relativa a los temas que son enviados al pleno para su estudio, discusión y aprobación en su caso, para emitir en su momento un voto informado, razonado y responsable.

No debe pasar desapercibido que las decisiones que el pleno del poder

legislativo toma, tienen un efecto real en la vida de la ciudadanía, lo que implica un deber de cuidado y alta responsabilidad al momento de votar cada uno de los asuntos que son presentados al Pleno para su análisis, discusión y aprobación.

CONSIDERANDOS

Como un recordatorio de nuestra alta responsabilidad como legisladores, reproduzco el contenido de algunos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que establecen como obligaciones y facultades del Poder Legislativo las siguientes:

"Artículo 61. *Son atribuciones del Congreso del Estado:*

- I. Aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones;*
- II. Iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión;*
- III. Emitir las leyes del Estado cuya expedición haga obligatoria la*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Aprobar y promulgar, sin intervención del Gobernador, su Ley Orgánica y la normativa interior necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

...

De la V. a la XLIV, y

XLV. Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta Constitución y las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones

Lo anterior expuesto, deja claro que es parte de nuestras atribuciones y responsabilidades el aprobar y promulgar a la Ley Orgánica que nos rige y en su caso reformar y adicionar a la misma; esto para tener un adecuado cumplimiento de nuestras funciones, buscando siempre mejorar las técnicas parlamentarias.

Por otro lado, también se pueden encontrar en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero los asuntos que le competen a este honorable

Congreso, mismos que a la letra dicen:

"Artículo 62. *El Congreso tendrá como asuntos de atención preferente:*

I. Recibir, discutir y aprobar, en su caso, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado;

II. En caso que el presupuesto de egresos propuesto por el Gobernador no fuera aprobado al 31 de diciembre de cada año, seguirá vigente el aprobado el del año inmediato anterior, hasta que se sancione, en plazo perentorio, el del ejercicio presupuestal que corresponda;

III. Examinar, discutir y aprobar las leyes de ingresos de los municipios, las cuales no podrán establecer exenciones ni subsidios a favor de persona o institución alguna;

IV. Autorizar la contratación de endeudamiento por parte del gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros

presentes en sesión. Cualquiera que sea el supuesto de endeudamiento, el Congreso del Estado analizará que la petición sea fundada y motivada, a efecto de su posible autorización. La Ley de Deuda Pública del Estado establecerá, entre otros, los casos para atender circunstancias extraordinarias, incluyendo las que se deriven de los efectos de los fenómenos naturales.

La contratación de obligaciones y empréstitos del Estado, Municipios y organismos públicos, será en observancia a lo previsto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes de la materia.

V. Legislar en materia de responsabilidad hacendaria, previendo lo relativo a las obligaciones que corresponden al Gobernador y a los Ayuntamientos de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente, así

como un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda y las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones;

VI. Examinar, discutir y aprobar las iniciativas preferentes enviadas o identificadas como tales por el Gobernador del Estado;

VII. Recibir el informe del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, dictaminar y, en su caso, aprobar o rechazar la cuenta pública anual de las entidades fiscalizables; y,

VIII. Recibir del Gobernador, el informe del estado que guarda la administración pública estatal, para su evaluación y aprobación, y a los integrantes del gabinete, para la glosa del mismo informe.

I. Concluir la revisión de la cuenta a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 24 Noviembre 2021

Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 153 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo”.

En consecuencia pongo a consideración de este Poder Legislativo el presente proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Para dar mayor claridad a la adición propuestas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, no. 231	
Texto vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 77. El Presidente	ARTÍCULO 77. El

ordenará	Presidente
distribuir o enviar	ordenará
en medio impreso	distribuir o enviar
o electrónico el	en medio impreso
Proyecto de	o electrónico el
Orden del Día de	Proyecto de
la sesión para el	Orden del Día de
conocimiento de	la sesión para el
todos los	conocimiento de
Diputados.	todos los
En la Gaceta se	Diputados.
publicarán los	En la Gaceta
documentos	Parlamentaria se
relativos a los	publicarán los
asuntos que	documentos
habrán de	relativos a los
desahogarse, a	asuntos que
efecto de que los	habrán de
Diputados	desahogarse en
cuenten con la	la sesión del
información	Congreso, con
pertinente en	cuarenta y ocho
forma previa a la	horas de
sesión.	anticipación
	previa a la
	misma, a efecto
	de que los
	Diputados y la
	Ciudadanía en

	<p>general, cuenten con la información pertinente. Si los documentos relativos a los asuntos que habrán de desahogarse en la sesión del Congreso, no se publican en la Gaceta Parlamentaria con la anticipación señalada en el párrafo anterior, se bajará dicho asunto del orden del día, para ser agendado para una nueva sesión.</p>
--	---

soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231

ARTÍCULO ÚNICO: se reforma el contenido del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 77.- El Presidente ordenará distribuir o enviar en medio impreso o electrónico el Proyecto de Orden del Día de la sesión para el conocimiento de todos los Diputados.

En la Gaceta parlamentaria se publicarán los documentos relativos a los asuntos que habrán de desahogarse en la sesión del Congreso, con cuarenta y ocho horas de anticipación previa a la misma, a efecto de que los Diputados y la Ciudadanía en general, cuenten con la información pertinente.

Por lo anterior, propongo a consideración del pleno de esta

Si los documentos relativos a los asuntos que habrán de desahogarse en la sesión del Congreso, no se publican en la gaceta parlamentaria con la anticipación señalada en el párrafo anterior, se bajará dicho asunto del orden del día, para ser agendado para una nueva sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
a 19 de noviembre del 2021.

Atentamente

Diputado Masedonio Mendoza
Basurto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial web del Congreso del Estado, para su conocimiento general.